01/05/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La Comunicación por edictos en el Juicio Cambiario

Por Ubaldo César Boyano Adánez. Procurador de los Tribunales. Socio Estudio Jurídico Boyano & Escoz.

EN BREVE: "Desde estas líneas se pretende dar a conocer el cambio jurisprudencial en cuanto a la citación judicial del deudor cambiario y, las limitaciones a esta citación si existen y los efectos que ello supone. Viene al caso el que en un juicio cambiario la búsqueda del deudor resulte infructuosa y todos los medios para poderlo citar a través del Juzgado se hayan agotado."

1.- Análisis jurisprudencial

En este sentido, y con la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Civil se establecieron en la doctrina científica dos posturas claramente contradictorias:

La primera, contraria a la práctica de la notificación por edictos en el juicio cambiario basada en que la remisión que hace la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 156.4) es muy genérica e indirecta y que "no puede considerarse como una remisión en la procedencia de la notificación del requerimiento de pago por edictos" dado que **la pa**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF